

En Montevideo, a los **trece** días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización, Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1360, y por otra parte, la <sup>Universidad de la República y la</sup> Facultad de Medicina-Instituto de Higiene, en adelante la Facultad, representada por el <sup>Rector Dr. Ing. Ragael Guarga y el</sup> Sr. Decano Dr. Luis Galegari y por el Director del Departamento de Bacteriología y Virología, Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en esta ciudad en la Av. A. Navarro No. 3051, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes: Las partes se encuentran realizando actividades acordadas en el convenio firmado con fecha 27/I/97 por el cual se están llevando adelante acciones diagnósticas de infección genital en mujeres usuarias de policlínicas municipales y la investigación epidemiológica correspondiente.- SEGUNDO: Objeto: Existiendo una evaluación satisfactoria de dichas actividades es interés de las partes acordar la continuidad de las mismas: realización de análisis de exudados vaginales a la población usuaria de las policlínicas municipales y finalización del estudio epidemiológico iniciado.- TERCERO: Actividades: Durante la vigencia de este Convenio se realizará el estudio de 1.200 (mil doscientos) exudados vaginales procedentes de usuarias de policlínicas municipales.- CUARTO: Obligaciones de la Facultad: La Facultad se compromete a: a) realizar exudados vaginales (examen en fresco, directo, cultivo, identificación y determinación de sensibilidad de los patógenos encontrados) en un número mensual de 100 (cien), que se recibirán en forma semanal de 25 (veinticinco) cada una, para lo cual aportará recursos humanos propios (dos técnicos de laboratorio, tres ayudantes universitarios), así como la planta física y equipamiento para la realización de estas investigaciones;

b) suministrar los informes correspondientes; c) hacer conocer mediante reuniones u otras formas de difusión, los datos obtenidos y las conclusiones a las que se llegue; d) proporcionar una cuenta bancaria para recibir la transferencia de fondos y e) presentar en forma mensual la correspondiente rendición de cuentas ante la Unidad de Auditoría de la Intendencia. QUINTO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se compromete a: a) transferir mediante depósito en forma mensual la suma de \$ 8.415 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos quince), a mayo/98, a la cuenta en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, Agencia Gral. Flores, No. 3849252, suma que recibirá los incrementos que correspondan a la escala universitaria a efectos de cubrir los costos de las actividades detalladas para el cumplimiento del objeto del presente convenio; b) transferir al inicio de este convenio y a los 6 (seis) meses de transcurrida su vigencia, la suma equivalente a 200 U.R. (doscientas unidades reajustables) en cada oportunidad para la compra de reactivos; c) realizar las tomas de exudados de acuerdo con los requerimientos técnicos del Departamento de Bacteriología y Virología; y d) proporcionar el transporte adecuado de muestras y personal para el cumplimiento de lo convenido. SEXTO: Vigencia y plazo: Este acuerdo tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de su firma luego de lo cual se difundirán los resultados de las acciones y la correspondiente investigación y se evaluará la posibilidad de reorientar el trabajo conjunto de acuerdo a esos datos.- Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.- Interlineado; Universidad de la República y la, Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el: VALE

12

Juán C. Leguía

José Félix

Dr. Ing. Rafael Guarga